



RESUMEN EJECUTIVO

NÚM. OIG-E-22-015

EXAMEN NEGOCIADO PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

28 de abril de 2022



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|---|
| CONTENIDO Y BASE LEGAL..... | 1 |
| ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN..... | 1 |
| INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EXAMINADA..... | 2 |
| HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES..... | 3 |
| CONCLUSIÓN..... | 4 |
| APROBACIÓN..... | 5 |

CONTENIDO Y BASE LEGAL

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), realizó el examen E-334-21-009, sobre proceso del recibo, control, uso y disposición de los activos fijos e inventario del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (DSP).

La intervención estuvo dirigida a determinar el cumplimiento con las leyes y reglamentación aplicables, y evaluar si tomaron las medidas de control interno correspondientes, conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

1. Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*;
2. Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*;
3. Reglamento 11, titulado *Normas Básicas para el Control y la Contabilidad de los Activos Fijos*, aprobado por el Departamento de Hacienda el 17 de enero de 2006, y el Suplemento Núm. 1 del Reglamento 11, titulado *Uso, Preparación y Trámite de los Modelos Relacionados al Reglamento 11*;
4. *Manual de Procedimiento para el Encargado de la Propiedad*, emitido por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres¹, del 4 de octubre de 2012.
5. Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Pública*.

El examen se realizó en virtud de los Artículos 7, 8 y 9, 15, 16 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* y las normativas internas aplicables.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN

El examen cubrió el período de 1 de julio de 2019 al 9 de abril de 2021. Se evaluaron las propiedades capitalizables del NMEAD y los documentos relacionados al proceso de inventario, custodia, control y uso de la propiedad.

¹ Actualmente Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Estudios de leyes y reglamentación aplicable.
2. Análisis de los documentos y certificaciones suministrados por el NMEAD y el Departamento de Hacienda.
3. Entrevistas a funcionarios y empleados del NMEAD.

En algunos aspectos se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EXAMINADA

En virtud de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico* (Ley Núm. 20-2017), se establece un nuevo sistema integrado por todos los componentes² que administran la seguridad pública en Puerto Rico, que permite compartir personal y gastos administrativos; mediante el mismo se crea entre otros negociados, el NMEAD. La autoridad suprema en cuanto a la dirección del NMEAD es ejercida por el gobernador de Puerto Rico, pero la administración y supervisión inmediata es delegada en el secretario del DSP. Además, mediante la citada Ley Núm. 20-2017, se crea el cargo de comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres quien está a cargo de las operaciones diarias del NMEAD y es nombrado por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El NMEAD tiene el deber y obligación de proteger a las personas en situaciones de emergencias o desastres y, a esos efectos, proveer de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos, asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, gestiona la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

Entre las funciones del NMEAD está el desarrollar un Plan Estatal para el Manejo de Emergencias para todas las fases de manejo y desastres, coordinando las acciones de las agencias estatales y los municipios a fin de proveer la más pronta prestación de los servicios esenciales para cubrir las necesidades de nuestros ciudadanos y la restauración de estas a la brevedad posible. También, solicitar, recibir y procesar ofertas de ayuda de personas naturales o jurídicas del sector privado de cualquier parte del mundo. El comisionado del NMEAD debe preparar, modificar y someter al gobernador, a través del secretario del DSP, un plan que describa los servicios que provee el NMEAD y los acuerdos de trabajo o convenios de reciprocidad con otras jurisdicciones estatales

² Estos son: Negociado de la Policía de PR, Negociado del Cuerpo de Bomberos, Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 y Negociado de Investigaciones Especiales. El Negociado de Ciencias Forenses fue eliminada como componentes de DSP mediante la aprobación de la Ley Núm. 135-2020.

a través de los mecanismos provistos por las leyes federales y estatales, para lograr los propósitos de la ley; atender asuntos relacionados con la administración y con el funcionamiento interno del Negociado; solicitar y aceptar fondos y donativos de cualquier entidad gubernamental, estatal o federal, o de personas naturales o jurídicas particulares dentro y fuera de Puerto Rico.

En la situación donde exista una declaración presidencial de emergencia o desastre, los planes y programas para el manejo de emergencias y desastres del Gobierno de Puerto Rico deben coordinarse con los del Gobierno de los Estados Unidos de América. El comisionado del NMEAD es responsable por la coordinación y la implantación de dichos planes.

El NMEAD cuenta con una Sección de Propiedad, adscrita a la Oficina de Servicios Generales del NMEAD. Esta Sección cuenta con un encargado de la propiedad, el cual responde al director de la Oficina de Servicios Generales. El director, a su vez, le responde al comisionado interino del NMEAD.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Como parte del Examen realizado por el Área de Pre-Intervención y Exámenes, se identificaron ocho (8) hallazgos para los cuales se estipuló que pudo haber violación a los reglamentos, órdenes, así como a otras leyes y normativas.

Producto de los hallazgos del examen y la evaluación realizada se realizó un referido interno al Área de Querellas e Investigaciones, quienes activaron las facultades que fueron conferidas a la OIG, en virtud del Art. 17 de la Ley Núm-15, antes citada, así como el Reglamento Núm. 9135-2019, titulado *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*;

Por otra parte, el Artículo 8.04 de la Ley Núm. 20-2017, *supra*, todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de las agencias que por dicha Ley se convierten en Negociados y pasan a integrar el Departamento de Seguridad Pública, siempre que sean cónsonos con esta Ley, se **mantendrán vigentes hasta que éstos sean expresamente enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por el secretario.**

El NMEAD, debe tomar las acciones correctivas para atender las deficiencias relacionadas al manejo de la propiedad y que fueron discutidas como parte de la Carta a la Gerencia.

Además, el Comisionado del NMEAD debe:

1. Preparar y remitir al secretario del Departamento de Seguridad Pública, para la consideración y aprobación, los reglamentos y procedimientos necesarios conforme a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales del NMEAD.
2. Instruir al encargado de la propiedad que tome los cursos requeridos por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, mediante la Carta Circular Núm. 2021-01, *Requisito de Educación*

Continúa con la Oficina del Inspector General de Puerto Rico a empleados designados como: encargados de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares, incluyendo supervisores y otros.

3. Implantar un sistema mecanizado para el registro, control y manejo de la propiedad a nivel de todas las zonas o áreas del NMEAD.
4. Designar y someter al Departamento de Hacienda el nombramiento del encargado de propiedad sustituto.
5. Asegurarse que se lleve un registro de inventario perpetuo de la propiedad ubicada en los almacenes del NMEAD.
6. Asegurar que se adquieran los extintores de seguridad para los almacenes.

De conformidad al *Reglamento Núm. 9229-2020, para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, la OIG dará seguimiento a las recomendaciones. La implementación y seguimiento por parte de la OIG al NMEAD, no se interpretarán como una interferencia a los procesos administrativos que sean atendidos por el Área de Querellas e Investigaciones mediante el Reglamento 9135-2019, antes citado.

Una vez finalice el proceso en el foro administrativo, la OIG podrá emitir recomendaciones adicionales al NMEAD, para continuar fortaleciendo los controles internos y manejo de la propiedad pública.

CONCLUSIÓN

El Área de Querellas e Investigaciones de la OIG inició un proceso en el foro administrativo de manera separada e independiente mediante la presentación de la Querella Núm. 2022-Q-0001. El proceso adjudicativo se activó de conformidad a la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (Ley 15-2017) y al Reglamento Núm. 9135, titulado como *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General* (Reglamento 9135).

Es responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del Gobierno de cada entidad gubernamental, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de nuestras evaluaciones.

En cumplimiento con el Artículo 8 Inciso (m) de la Ley Núm. 15-2017, supra, y el Reglamento Núm. 9136 Artículo I, sección 1.5 (e) conocido como “Reglamento para la Publicación de

Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General”, los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal.

Por lo que, a tenor con el Artículo 9, de la citada Ley y reglamentación aplicable, el contenido total del informe es confidencial a los efectos de no afectar el debido proceso de ley que se debe garantizar al querellado ante el foro de la OIG.

APROBACIÓN

Este Resumen Ejecutivo, es independiente y separado de cualquier otro informe, investigación, referido o procedimiento que realice cualquier otra área, oficina o departamento de la OIG.

El presente Resumen Ejecutivo es aprobado de conformidad a los poderes conferidos y delegados por la Inspectora General de Puerto Rico en virtud de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, hoy 28 de abril de 2022, en San Juan, Puerto Rico.



Tayra C. Marcano, CPA
Inspectora Auxiliar
Oficina del Inspector General

INFORMACION GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para promover una sana administración pública y mediante una pre-intervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Línea de Consultas

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, pueda comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas -787-679-7979
- Correo Electrónico- informa@oig.pr.gov

Contactos



PO box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan Puerto Rico 00918



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov